



**Proyecto “Sistematización y
publicación on-line de los Convenios
Internacionales celebrados por las
provincias argentinas”**

**CONVENIOS INTERNACIONALES DE
LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**
PERÍODO 1994 – 2010

INTRODUCCIÓN

Esta investigación conjunta entre el Comité Provincias en el Plano Internacional del **Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI)** y la provincia de Entre Ríos, se inserta en el marco de un particular y ya conocido contexto nacional y global caracterizado por el progresivo protagonismo internacional de las unidades subnacionales de los Estados.

En la actualidad, numerosos actores subnacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han venido desarrollado una activa, notable y creciente actividad en la arena internacional, profundizando sus vínculos y relaciones con otras unidades de tipo subnacional, como así también con los propios Estados a los cuales pertenecen o incluso, con actores supranacionales. A su vez, en muchas ocasiones, diversas unidades subnacionales de un mismo país han **conformado "regiones", a partir de las cuales han llevado adelante una activa inserción en el escenario internacional.** Este mismo fenómeno de **creación de "regiones" entre unidades subnacionales de un Estado,** se advierte también en el ámbito internacional: así, unidades subnacionales de dos o más Estados deciden vincularse y crear regiones en base a situaciones, circunstancias, historia y pasado, intereses, valores y/ o objetivos percibidos por ellas como comunes y compartidos.

Estos actores pueden, en principio, insertarse o interactuar en el sistema internacional mediante dos canales específicos, que se entrecruzan constantemente: en primer lugar, a través de gestiones o acciones independientes llevadas a cabo por sus propios medios, con el fin de alcanzar determinados objetivos; y, en segundo lugar, influyendo en la política de las agencias administrativas de los Estados de los que forman parte con el fin de ver reflejados sus intereses en la

diagramación de aquellas políticas de alcance internacional que dichos Estados lleven adelante.

Estos cambios han motivado el interés por profundizar los conocimientos acerca de cómo las provincias de nuestro país, en el marco del sistema federal de organización de nuestro Estado nacional, han desarrollado su actividad de carácter internacional en los últimos tiempos, en especial, con posterioridad a la reforma constitucional del año 1994 que, a partir de la incorporación de su artículo N° 124, ha cristalizado un nuevo marco jurídico a la actuación internacional de nuestras provincias. En particular, el *Comité de Provincias en el Plano internacional* del CARI, que fuera creado a fines de 2001 y que es dirigido desde su instalación por el Embajador Eduardo Iglesias, aspira a convertirse en un espacio de discusión y elaboración de propuestas y análisis sobre la acción internacional de las provincias y regiones argentinas, así como su articulación con el gobierno central de nuestro país.

Con este objetivo en mente, el Comité de Provincias viene desarrollando desde el año 2005 el **"Proyecto de Sistematización y Publicación on-line de los Convenios Internacionales celebrados por las Provincias Argentinas"**. Este proyecto tiene como finalidad principal maximizar la publicidad, el conocimiento y la divulgación al público y a los medios interesados, del accionar externo de nuestras provincias en un contexto de creciente globalización.

El presente trabajo con la Provincia de Entre Ríos se inscribe en el marco del anterior proyecto y realidad descripta. Para su concreción, el Comité de Provincias del CARI ha trabajado en conjunto con el Gobierno de la provincia a través de su **Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación**, a cargo de la Dra. Sigird Kunath. De la misma manera, el Lic. Christian Maers, de la Dirección de

Coordinación y Cooperación de la Provincia, ha sido el nexo diario con la Comisión del CARI a fin de coordinar e impulsar el presente trabajo. Por otro lado, el equipo del Comité de Provincias del CARI estuvo integrado por el Embajador Eduardo Iglesias, la Lic. Daniela Carbajal y la Lic. Sofia Machado. El entendimiento logrado entre ambas partes y sus respectivos equipos, mediante numerosos encuentros de trabajo realizados en la ciudad de Buenos Aires, ha permitido la exitosa concreción del proyecto emprendido.

De la misma manera, se quisiera agradecer la colaboración de las siguientes personas e instituciones: al Sr. Gobernador de Entre Ríos, Sergio Daniel Urribarri, al Dr. Gianelli Leandro, Dr. Saboldelli Carlos, a la ACTIER (Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos) y a la Dirección General de Despacho.

Se destaca, asimismo, que la realización del Proyecto en común con la Provincia de Entre Ríos, así como con el resto de las provincias, fue posible gracias al apoyo financiero de la empresa Repsol-YPF.

En lo que respecta al proceso mismo de análisis y digitalización de los convenios internacionales celebrados por la provincia, debemos indicar que se utilizó la Norma Internacional General de Descripción Archivística -ISAD (G)- adoptada por el Comité de Normas de descripción de la Unión Europea, en el mes de septiembre de 1999, en Estocolmo, Suecia. Su utilización en el presente Proyecto, ha buscado garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo e integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada.

Tomando como límite temporal al periodo comprendido entre 1994-2010, se obtuvo un total de nueve instrumentos de carácter internacional celebrado por la Provincia, los cuales fueron catalogados y sistematizado según la mencionada norma archivística. Este número no es exhaustivo y se irá completando con el correr del tiempo y en la medida en que las posibilidades lo permitan.

CONVENIO BASICO DE COLABORACION INTERNACIONAL ENTRE LA FISCALIA DEL ESTADO DE ENTRE RIOS Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	ARG. Provincia de Entre Ríos (decreto N° 4999 – expediente N° 456586)
1.2 Título	CONVENIO BASICO DE COLABORACION INTERNACIONAL ENTRE LA FISCALIA DEL ESTADO DE ENTRE RIOS Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
1.3 Fecha (s)	15 de octubre de 2003
1.4 Nivel de Descripción	
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	Dos (2) carillas tamaño A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Poder ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Artículo 124° C. N. s/Reforma 1994
2.3 Historia Archivistita	Decreto N° 4999 – Expediente N° 456586
2.4 Forma de Ingreso	Mesa de entrada de Gobernación

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Convenio básico de colaboración internacional cuyo objetivo es proporcionar las bases para la elaboración de programas en común, abarcando el ámbito general de investigación, docencia y actividades culturales.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto - Siete (7) apartados

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Papel
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Mesa de entrada de gobernación
5.2 Existencia y Localización de Copias	Fiscalía de Estado, Coordinación de Cooperación, CARI
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio básico de colaboración internacional
5.4 Notas de Publicación	B.O. de la Provincia

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Christian Maers
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Noviembre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Sergio Montiel		Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Entre Ríos		
España		Salamanca	

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

FICHA N 03

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

2190/03

4999

DECRETO N° **GOB.-**
Expte. N° 456586 (Unico)
PARANA, 15 OCT 2003

VISTO:

EL CONVENIO BÁSICO DE COLABORACION INTERNACIONAL ENTRE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE ENTRE RIOS (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA);

CONSIDERANDO:

Que la actuación del Titular de la Fiscalía de Estado, encuentra su marco legal en los preceptos incluidos en la Segunda Parte, Título Segundo de la Constitución Nacional, como así también en el art. 139 y la Ley 7296;

Que este Poder Ejecutivo a creado a través del Decreto 2190/00 GOB, el Centro de Capacitación Jurídica en el Ambito de la Fiscalía de Estado, facultándose al Titular del dicho Organismo a celebrar convenios con Universidades, Facultades, Colegios de Profesionales, cualquier otra entidad o persona jurídica pública o privada; nacional o extranjera;

Asimismo y en el marco de la normativa precitada, se han considerado de interés Provincial las distintas actividades desarrolladas por el Centro de Capacitación Jurídica, como así también la participación de Sr. Fiscal de Estado Sergio Gustavo Avero en los XIII Cursos de Postgrado de Derecho de la Universidad de Salamanca;

Que se evidencia que el interés puesto de manifiesto por la Provincia ha redituado en beneficio de la capacitación del personal de la administración pública;

Que el Convenio de Colaboración recepta tales objetivos atento a que proporciona las bases para la elaboración de programas en común entre la Universidad de Salamanca y el Centro de Capacitación Jurídica, abarcando el ámbito general de investigación, docencia y actividades culturales;

Que la suscripción del CONVENIO BÁSICO DE COLABORACION INTERNACIONAL ENTRE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE ENTRE RIOS (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA), pone una vez más de manifiesto el cumplimiento de los objetivos tenidos en cuenta al dictarse el Decreto 2190/03 GOB;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

*Podex Ejecutivo
Entre Rios*

4999

DECRETO N° GOB.-
Expte. N° 456586 (Unico)

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Provincial el CONVENIO BÁSICO DE COLABORACION INTERNACIONAL ENTRE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE ENTRE RIOS (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA).-

ARTICULO 2°: Reconócese la actividad desarrollada por el Dr. Sergio Gustavo Avero como así también su valiosa participación en la concreción del Convenio declarado de interes Provincial por el articulo precedente.-

ARTICULO 3°: El Presento Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia de la Provincia.-

ARTICULO 4°: Remítase copia del presente a la Fiscalía de Estado y Regístrese, comuníquese, y archívese.

Firmado por:

MONTIEL

GARAY

**PROTOCOLO DE ACUERDO INSTITUCIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS INTERCAMBIOS ENTRE LA PROVINCIA
ITALIANA DE CAMPANIA Y LA PROVINCIA ARGENTINA DE ENTRE
RIOS**

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	ARG. Provincia de Entre Ríos (decreto N° 6794 – expediente N° 495908)
1.2 Título	PROTOCOLO DE ACUERDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS INTERCAMBIOS ENTRE LA PROVINCIA ITALIANA DE CAMPANIA Y LA PROVINCIA ARGENTINA DE ENTRE RIOS
1.3 Fecha (s)	15 de enero de 2004
1.4 Nivel de Descripción	
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	Doce (12) carillas tamaño oficio

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Artículo 124° C. N. s/Reforma 1994
2.3 Historia Archivistita	Decreto N° 6794 – expediente N°495908
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Protocolo de acuerdo institucional para establecer vínculos de cooperación, promover el intercambio y avanzar hacia la concreción de distintos proyectos de interés común. La relación asociativa tendrá por misión la búsqueda, la individualización y la realización de actividades de transmisión y de intercambio de conocimiento.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto - Siete (7) apartados

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y italiano
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Papel
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección de despacho
5.2 Existencia y Localización de Copias	Coordinación de Cooperación, CARI
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Protocolo de cooperación
5.4 Notas de Publicación	B.O. de la Provincia

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Christian Maers
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Noviembre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Jorge Pedro Busti		Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Nicola Di Raffaele		Vicepresidente de la Unión de las Provincias de la Región de Campania

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Entre Ríos		
Italia		Napoli	Región de Campania

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Vicepresidente de la Unión de las Provincias de la Región de Campania

ITOUR

FICHA N 09

*Podex Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **6794** GOB
EXpte. N° U 495908

PARANA, **13 OCT 2005**

VISTO

El protocolo de Acuerdo Institucional para el Desarrollo de los Intercambios celebrado entre la Provincia Italiana de Campania y la Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de Enero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo, fue suscripto a fin de establecer vínculos de cooperación entre la Provincia de Entre Ríos y la Unión de las Provincias de la Región de Campania, atento a la conveniencia de promover el intercambio y avanzar hacia la concreción de distintos proyectos de interés común para ambas regiones;

Que las partes signatarias acuerdan establecer por medio del presente Protocolo una relación asociativa, cuya misión será la búsqueda, la individualización y la realización de actividades de transmisión y de intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, realización y participación en ferias, congresos y convenios internacionales y la promoción de proyectos de interés oficial, dirigidos a incrementar las exportaciones, la producción y el empleo en la Provincia de Entre Ríos y en la Región de Campania;

Que dicho Protocolo tiene un fuerte valor social, histórico, de tradición y de acercamiento a los valores de la Patria y las raíces, contribuyendo a renovar y fortalecer las relaciones entre ambas Provincias, a través de acciones con fines de intercambio y mejoramiento de los sistemas económicos, culturales y sociales característicos entre las mismas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Protocolo de Acuerdo Institucional para el Desarrollo de los Intercambios celebrado entre la Unión de las Provincias de la Región de Campania (U.R.P.C.) representada por su Vicepresidente, Dr.Nicola DI RAFFAELE y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr.Gobernador, Dr.Jorge Pedro BUSTI, en fecha 15 de enero de 2004, conforme los fundamentos expuestos en los



DECRETO N° **6794**
EXPTE. N° U 499908

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Considerandos precedentes y que agregado forma parte integrante de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y al Congreso de La Nación Argentina, publíquese y archívese.-



**PROTOCOLO DE ACUERDO INSTITUCIONAL PARA
EL DESARROLLO DE LOS INTERCAMBIOS ENTRE
LA PROVINCIA ITALIANA DE CAMPANIA Y LA
PROVINCIA ARGENTINA DE ENTRE RIOS**

La Unión de las Provincias de la Región de Campania (U.R.P.C.), Italia, representada por el Dr. Nicola Di Raffaele (Vicepresidente de la U.R.P.C.), por una parte; y la Provincia de Entre Ríos, Argentina, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge Pedro Busti, por la otra, en razón de:

1. La necesidad de establecer vínculos de cooperación entre la Unión de la Provincia de la Región de Campania y la Provincia de Entre Ríos; y
2. La conveniencia de promover el intercambio y avanzar hacia la concreción de distintos proyectos de interés común para ambas regiones.

Las partes acuerdan establecer por medio del presente Protocolo una relación asociativa cuya misión será la búsqueda, la individualización y la realización de actividades de transmisión y de intercambio de conocimientos.

Durante los intercambios realizados en el desarrollo de las actividades del Proyecto "Nodi: una red para el desarrollo" promovido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y realizado por el Consorcio CONSVIP con el auspicio institucional de la Unión Regional de las Provincias de Campania han detectado conjuntamente el fuerte interés de los emprendedores italianos o de origen italiano de la Provincia de Entre Ríos hacia la cría y engorde de Búfalos de agua para producir leche y carne.

Búfalos de agua

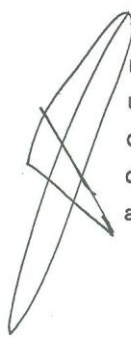
6754

Considerando que esta actividad productiva representa una realidad de excelencia en Campania, y en vista de los buenos resultados obtenidos en el Departamento Islas del Ibicuy, Entre Ríos, se considera beneficioso activar una relación de "gemellaggio" (asociación entre dos regiones de distintos Estados) entre las partes en referencia, con tal fin se ponen a disposición el Sistema Bufalino Campana y el potencial de vastas extensiones agrícola/ganadero de Entre Ríos; también en relación a históricos lazos de interés de los dos pueblos, y además valorizando la diversidad y las peculiaridades de los dos sistemas involucrados.

"gemellaggio"

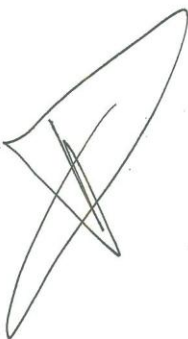
Un elemento adicional que refuerza la colaboración entre las dos partes está relacionado a la voluntad de afirmar la capacidad de los respectivos territorios de exportar empresas, know-how y sistemas productivos. Un territorio no puede pensar en exportar únicamente commodity, debe simultáneamente utilizar la experiencia acumulada, la tecnología, la innovación y las marcas; debe por lo tanto ser capaz de vender un complejo e integrado sistema productivo. Un modelo de desarrollo económico, que ha desarrollado las producciones típicas de Campania, solicitadas actualmente en varios países.

Por lo tanto, es una oportunidad que las empresas sean incentivadas también a invertir directamente en el exterior. Esta necesidad está ligada a dos razones: la primera es que un país capaz de invertir en el exterior es también capaz de atraer capitales externos creando una nueva ocupación en el lugar; la segunda es que la producción de derivados de la cría de Búfalos puede permitir alcanzar un posicionamiento de la Carne de Búfalo Argentina en el mundo a través de la utilización de la reconocida marca Carne Argentina y una mayor notoriedad del producto Mozzarella de Búfala, percibida a nivel mundial como una expresión de excelencia Made in Italy y de Campania en particular, definiendo por lo tanto, el intercambio de cooperación / internacionalización como una modalidad de comunicación, y por lo tanto un instrumento de atracción del territorio Bufalino Campano.



En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan establecer por medio del presente Protocolo una relación asociativa cuya misión será la búsqueda, la individualización y la realización de actividades de transmisión y de intercambio de conocimientos a través de:

- La realización de programas de investigación científica;
- La realización de intercambios de know-how específicos entre las partes involucradas;
- La realización y la participación en ferias, congresos y convenios internacionales bajo la denominación de Italianos en el Mundo;
- La realización de un Portal de Italianos de Argentina que pueda representar un Foro permanente de intercambio para la realización de objetivos estratégicos;
- La realización de eventos de formación con el fin de contribuir a la formación de profesionales con perfiles idóneos;
- La realización de acciones de sensibilización acerca de temáticas sociales para aumentar el nivel de conocimiento de los lazos entre las dos regiones;
- La definición y la promoción de un sistema de convenciones con las partes privadas involucradas;
- La realización de acciones para convocar mesas de conciliación con el gobierno regional y nacional, con el fin de encontrar soluciones pertinentes y coherentes con las problemáticas de los ciudadanos de las partes.
- La promoción de proyectos de interés oficial que implique el incremento de las exportaciones, la producción y el empleo de la Provincia de Entre Ríos y la Región Campania.



El presente Protocolo de Cooperación entrará en vigencia al momento de la firma del mismo, y se dará por finalizado mediante la renuncia de una de las partes, por medio de notificación escrita.

En tal caso finalizará después de treinta días de recibida la notificación escrita. A continuación, ambas partes decidirán la continuación de los proyectos acordados y de aquel en ejecución.

El presente Protocolo podrá ser enmendado mediante mutuo acuerdo escrito entre las partes.

Según este Protocolo ninguna de las partes se considera sujeta por cláusula contractual, sea por la actividad actual o futura. Este acuerdo de colaboración no es absolutamente exclusivo y permite a ambas partes establecer análogos convenios de colaboración con otros sujetos.

Los abajo suscribientes, Dr. Nicola Di Raffaele (Vicepresidente de la U.R.P.C.) y Dr. Jorge Pedro Busti (Gobernador de la Prov. de Entre Ríos) en representación de la Unión de las Provincias de la Región de Campania y de la Provincia de Entre Ríos (Argentina) suscriben por cuenta de las mismas, el presente Protocolo.

Napoli, 15 de Enero de 2004.

LAS PARTES

Dr. Jorge Pedro Busti, Gobernador de la Provincia de E.Ríos

Dr. Nicola Di Raffaele, Vicepresidente de la U.R.P.C.

ANEXO

ANTECEDENTES

El territorio de Campania se califica, como el área con mayor población de Búfalos en la Unión Europea con una concentración casi exclusiva. Respecto a las 181.951 cabezas censadas por el ISTAT en el 2000, 160.632 cabezas (88%) se encontraban en el área D.O.P.. Más precisamente 129.419 cabezas (71%) fueron registradas en Campania y 31.213 (17%) en Lazio.

Los principales indicadores económicos del sistema son los siguientes:

Producto	Valor de la producción	Valor porcentual
Mozzarella de búfala y otros productos no relevados	84.340.713	28,53
Letame	18.071.100	6,11
Otros quesos de búfala	11.886.120	4,02
Carne bufalina	1.230.295	0,42
Cuero de búfalo	386.702	0,13
Cuernos de búfalo	251.000	0,08
Mozzarella de búfala campana	179.500.000	60,71
TOTAL	295.665.930	100,00

El Protocolo tiene además un fuerte valor social, histórico, de tradición y de acercamiento a los valores de la Patria y de las Raíces, de hecho contribuye a renovar y fortalecer el lazo entre los italianos que viven en Argentina y nuestra Nación a través de aportes con fines de intercambio y mejoramiento de los sistemas económicos, culturales y sociales característicos entre las dos regiones.



CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE HENAN DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	ARG. Provincia de Entre Ríos (decreto N° 3295 – expediente N° 508761)
1.2 Título	CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE HENAN DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
1.3 Fecha (s)	15 de junio de 2004
1.4 Nivel de Descripción	
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	tres (3) carillas tamaño A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Artículo 124° C. N. s/Reforma 1994
2.3 Historia Archivistita	Decreto N° 3295 – Expediente N° 508761
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Convenio marco con objeto de fomentar el intercambio comercial, el desarrollo de las vinculaciones económicas, de inversión y tecnología, y la cooperación en ciencia, educación, cultura, salud, deporte y recursos humanos
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto – Siete (7) apartados

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Papel
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Mesa de entrada Gobernación
5.2 Existencia y Localización de Copias	Coordinación de Cooperación, CARI
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio Marco
5.4 Notas de Publicación	B.O. de la Provincia

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Christian Maers
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Noviembre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Jorge Pedro Busti		Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Li Qinglin		Representante de la Provincia de Henan

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Entre Ríos	Paraná	
China	Henan		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Representante de la Provincia de Henan

FIGMA N° 05

Acuerdo Marco o/China ? 12/11/04

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

3295

DECRETO N° GOB.-
Expte. N° U. 508.761

PARANÁ, 29 JUL 2004

VISTO

El Convenio Marco para el Establecimiento de Relaciones de Amistad y Cooperación celebrado en fecha 15 de junio de dos mil cuatro entre la PROVINCIA DE HENAN (REPUBLICA POPULAR CHINA) representada por el Sr. LI QINGLIN y, el Gobierno de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento se ha suscripto sobre la base de una estrecha cooperación de interés mutuo entre las Provincias a fin de favorecer el intercambio comercial mediante el desarrollo de acciones vinculadas a actividades económicas, tecnológicas y de inversión;

Que las partes signatarias establecen mantener vínculos e iniciar una relación asociativa permanente entre organismos públicos y privados a efectos de elaborar proyectos de interés común en las áreas de ciencia, educación, cultura, salud, deporte y recursos humanos que conlleven al beneficio de la comunidad de ambas Regiones;

Que en consecuencia, resulta necesario ratificar el Convenio Marco suscripto oportunamente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

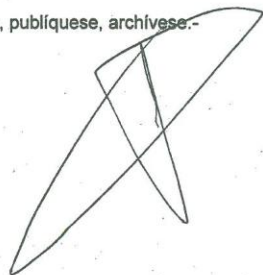
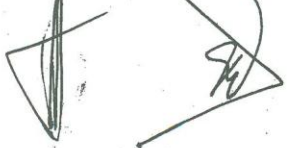
ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Marco para el Establecimiento de Relaciones de Amistad y Cooperación celebrado en fecha 15 de junio de dos mil cuatro entre la PROVINCIA DE HENAN (REPUBLICA POPULAR CHINA) representada por el Sr. LI QINGLIN y el Gobierno de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, el que agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.-

②

PR/GS



3295

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

CONVENIO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE LA PROVINCIA DE HENAN, REPUBLICA POPULAR CHINA, Y LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, REPUBLICA ARGENTINA.

De acuerdo con los principios estipulados en el Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Popular China y la República Argentina; y con el fin de consolidar y desarrollar la cooperación entre los Gobiernos de las provincias de HENAN y ENTRE RIOS, como así también fomentar las relaciones de amistad y cooperación entre sus pueblos, las mismas acuerdan establecer vínculos permanentes y de consulta, para el desarrollo de relaciones bilaterales en diversas áreas y temáticas.

En virtud de ello la PROVINCIA DE HENAN (REPUBLICA POPULAR CHINA) representada en este acto por el Sr. Li Qinglin, en adelante "HENAN", por una parte; y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS (REPUBLICA ARGENTINA) representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Dn. Jorge Pedro Busti, en adelante "ENTRE RIOS" por la otra; convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Sobre la base de la igualdad y beneficio mutuo, las partes desarrollarán diversas actividades conjuntas con el objeto de fomentar:

- a) el intercambio comercial.
- b) el desarrollo de las vinculaciones económicas, de inversión y tecnología.
- c) la cooperación en la ciencia, educación, cultura, salud, deporte y recursos humanos.

SEGUNDA: "HENAN" y "ENTRE RIOS" mantendrán en forma frecuente, consultas entre funcionarios y organismos públicos y privados, sobre proyectos y áreas de interés común; a la vez de identificar nuevos campos, actividades y temas que resultasen de beneficio para ambas partes.

TERCERA: "HENAN" y "ENTRE RIOS" mediante el presente Convenio se comprometen a iniciar una relación asociativa permanente, cuyo objeto es la búsqueda e individualización de distintos proyectos productivos de interés mutuo, impulsando para ello la realización de actividades en conjunto que permitan y faciliten, la transmisión e intercambio de conocimientos, tecnolo-

3295

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

gía y know-how concernientes a los diversos aspectos que prioricen las partes.

CUARTA: Las provincias que suscriben el presente, pondrán en conocimiento a sus respectivos gobiernos nacionales lo dispuesto en este CONVENIO MARCO.

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro, en conformidad de las partes, se firma el presente convenio en dos ejemplares iguales, del mismo tenor y a un solo efecto.

李青林

**ACTA DE COOPERACION ENTRE LA CORPORACION CHINA DE
INGENIERIA EN EL EXTERIOR Y EL ENTE REGION CENTRO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA**

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	ARG. Provincia de Entre Ríos (decreto N° 9209 – expediente N° 593226)
1.2 Título	ACTA DE COOPERACION ENTRE LA CORPORACION CHINA DE INGENIERIA EN EL EXTERIOR Y EL ENTE REGION CENTRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
1.3 Fecha (s)	14 DE ABRIL DE 2005
1.4 Nivel de Descripción	
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	nueve (9) carillas tamaño A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Región Centro
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Artículo 124° C. N. s/Reforma 1994
2.3 Historia Archivistita	Decreto N°9209 – Expediente N° 593226
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Acta de cooperación para concretar proyectos de interés estratégico para la Región Centro. Esta Acta se enmarca en el nuevo escenario económico mundial, como resultado de las negociaciones amistosas llevadas a cabo entre los Gobiernos de la Republica popular China y de la Republica Argentina
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto - Siete (7) apartados

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y Chino
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Papel
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Región Centro
5.2 Existencia y Localización de Copias	Dirección de Despacho, Coordinación de Cooperación
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Acta de Cooperación
5.4 Notas de Publicación	B.O. de la Provincia

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Christian Maers
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Noviembre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Jorge Pedro Busti		Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Fang Yuanming		Presidente de COVEC

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Entre Ríos		
China		Beijín	

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Presidente de COVEC

diviso

9209

FIGURA N 07

Decreto N° GOB.-
Expediente N° 593226 /Año 2005.-

Pod. Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, 28 DIC 2005

VISTO

El Acta de Cooperación suscrito en fecha 14 de Abril de 2005 entre la Región Centro de la República Argentina, representada por los señores Gobernadores de las Provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe que la integran y la Corporación Nacional China de Ingeniería en el Exterior – COVEC, representada por su Presidente, señor Fang Yuanming; y

CONSIDERANDO:

Que el enunciado convenio, como fiel expresión de voluntades mancomunadas entre las partes signatarias, se enmarca en el nuevo escenario económico mundial, como resultado de las negociaciones amistosas llevadas a cabo entre los Gobierno de la República Popular China y de la República Argentina, plasmada en el Acuerdo Marco del 17 de noviembre de 2004, celebrado en oportunidad de la visita del presidente Hu Jintao a la ciudad de Buenos Aires, por cuyo intermedio se estimula el acercamiento entre organismo y corporaciones públicas y privadas de ambos países con miras a una fuerte vinculación amistosa y al intercambio comercial;

Que el referido acuerdo se formalizó en el transcurso de la Misión Comercial a la República Popular China encarada por el Gobierno Provincial conjuntamente con las gobernaciones de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, realizada entre los días 8 al 18 de abril de 2005 ante la expectativa de establecer contactos con nuevos mercados de consumo e inversión, en una oportunidad excepcional de exponer las potencialidades de la Región Centro en este país asiático considerado como la sexta economía mundial, como asimismo explorar el funcionamiento de competidores de productos más industrializados y sensibles a los efectos de su importación;

Region Centro

Que por su intermedio las partes acuerdan aunar esfuerzos para concretar proyectos de interés estratégicos para la Región Centro, entre los cuales se destacan los Sistemas de Autopistas y Puertos Regionales, el Plan Circunvalar de Rosario y el Puente Reconquista – Goya, a cuyos fines la Corporación manifiesta su interés de participar en el diseño y operación de los mismos y garantiza el aporte de la tecnología más avanzada al costo de ejecución más reducido, el aporte de su personal más capacitado y sus mejores servicios para la realización de tales proyectos, auspiciando su financiamiento;

Proyecto Infraestructura

Que por su parte, la Región Centro a través los gobiernos provinciales signatarios compromete los recaudos necesarios para efectuar a través de la Mesa Coordinadora de su Comité Ejecutivo, la negociación y suscripción de acuerdos enmarcados en las respectivas normas constitucionales, encomendando al Consejo Federal de Inversiones –CFI- los estudios de prefactibilidad que fuesen necesarios para la implementación del Acuerdo de marraz;

CFI

100

Sec. Leg.
Tant. Leg. C.F.I.V.

Decreto N° **9209** GOB.-
Expediente N° 593226 /Año 2005.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

!!!

Que conforme a los términos del Artículo 134º, Inciso 7º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, se deberá comunicar el presente a la Honorable Legislatura de la Provincia y al Congreso de la Nación, según lo establece el Artículo 124º de la Constitución Nacional.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Acta de Cooperación suscripta en fecha 14 de abril de 2005, en la ciudad de Beijing, Republica Popular China, entre la Región Centro de la República Argentina, representada por los señores Gobernadores de las Provincias que lo integran, Doctor José Manuel DE LA SOTA por la Provincia de Córdoba, Doctor Jorge Pedro BUSTI en representación del Gobierno de Entre Ríos y el Ingeniero Jorge Alberto OBEID por la Provincia de Santa Fe, y la Corporación Nacional China de Ingeniería en el Exterior - COVEC-, representada por su Presidente, señor Fang Yuanming, por los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes y que agregado, en idioma chino y español, forma parte integrante de la presente norma legal.-

ARTICULO 2º.- Remítanse copias del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia y al Congreso de la Nación en los términos del Artículo 134º, Inciso 7º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 124º de la Constitución Nacional, respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS a cargo del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaria de la Producción, a sus efectos.-

Firmado por:

BUSTI
VALIERO

14/04/2005
Acta cooperación

9209

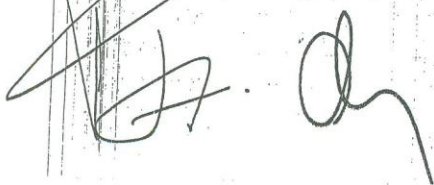
ACTA DE COOPERACION

Entre la REGION CENTRO de la REPUBLICA ARGENTINA, representada en este acto por los Señores Gobernadores de las Provincias que la integran, Dres. José Manuel de la Sota (Provincia de Córdoba), Jorge Pedro Busti (Provincia de Entre Ríos) e Ing. Jorge Alberto Obeid (Provincia de Santa Fe); y la CORPORACIÓN NACIONAL CHINA DE INGENIERIA EN EL EXTERIOR (COVEC), representado en este acto por su Presidente, Sr. Fang Yuanming;

TENIENDO PRESENTE,

Que los Presidentes de los Gobiernos de la República Popular China y de la República Argentina, reconociendo el carácter fundamental que tiene la integración de la infraestructura física para el desarrollo económico, la expansión y diversificación de la infraestructura física para el desarrollo económico, la expansión y diversificación del comercio, el turismo y las inversiones empresariales conjuntas de los sectores públicos y privados, así como para lograr una mejora en la posición competitiva de sus economías nacionales en el nuevo escenario económico mundial, convinieron en celebrar un Acuerdo Marco, el 17 de noviembre de 2004, durante la visita del Presidente Hu Jintao a Buenos Aires, en el cual se estimula el acercamiento entre organismos y corporaciones públicas y privadas de ambos países a fin de desarrollar la cooperación para un fuerte desarrollo de la amistad y el intercambio comercial.

Que, en el marco de este nuevo escenario especial bilateral, y como resultado de las negociaciones amistosas llevadas a cabo entre las partes, a partir de ello y atendiendo la importancia que las partes dan a la vinculación estratégica entre la CORPORACIÓN NACIONAL CHINA DE INGENIERIA EN EL EXTERIOR (COVEC) y la Región Centro de Argentina;



309

LAS PARTES RESUELVEN Y ACUERDAN:

Trabajar conjuntamente en una cooperación integral para concretar los proyectos de interés estratégico para la Región Centro, a través de las siguientes obras (llamadas Proyectos de aquí en adelante):

A. SISTEMAS DE AUTOPISTAS REGIONALES

- ✓ Tramo Concordia -Paraná
- ✓ Tramo Santa Fe - Santo Tomé - Córdoba
- ✓ Tramo San Francisco - Río Cuarto
- ✓ Tramo Victoria - Diamante - Paraná

B. SISTEMAS DE PUERTOS REGIONALES

- ✓ Puerto Santa Fe.
- ✓ Puerto Diamante (Entre Ríos)
- ✓ Puerto Ibicuy

C. PLAN CIRCUNVALAR DE ROSARIO

D. PUENTE RECONQUISTA - GOYA

La Región Centro manifiesta su intención de convocar a la Corporación, para el desarrollo, ejecución y financiación de los proyectos. A su vez, la Corporación expresa su voluntad de participar en el diseño, las consultas y la operación de los proyectos en caso de contar con las condiciones adecuadas.

La Corporación garantiza el aporte de la tecnología más avanzada, los costos de ejecución más reducidos, su personal más calificado y su mejor servicio para la realización de los proyectos.

La Corporación financiará el desarrollo de los proyectos, atendiéndose a la legislación actual para este propósito en China, mediante mecanismos que se

A-d

discutirán en conjunto en una etapa posterior a la firma de este documento. En caso de concretarse la financiación de los proyectos, la Región se hará cargo de la devolución del préstamo, la fijación de garantías correspondientes de acuerdo con lo que concuerden las partes y de conformidad con la legislación vigente en la materia.

A tal fin, las Provincias se comprometen a ofrecer en garantía los importes que les correspondan en virtud de la Coparticipación Federal de Impuestos y demás garantías que se acuerden oportunamente.

Si la Región solicitara un préstamo ante otras organizaciones financieras chinas, en forma independiente a la que se logre mediante un acuerdo entre las partes, la Corporación ofrece toda su colaboración para el logro de este propósito.

La Región, establece que será la Mesa Coordinadora de su Comité Ejecutivo, quien tendrá capacidad para negociar y suscribir acuerdos – sin perjuicio del posterior cumplimiento de los procedimientos que estatuyan las normas constitucionales - y diligenciar agendas referidas al objeto de este documento. Por otra parte, la Corporación designará un grupo de trabajo con similares atribuciones.

La Región encomendará al Consejo Federal de Inversiones las acciones y estudios de prefactibilidad que fuesen necesarios para la implementación del Convenio.

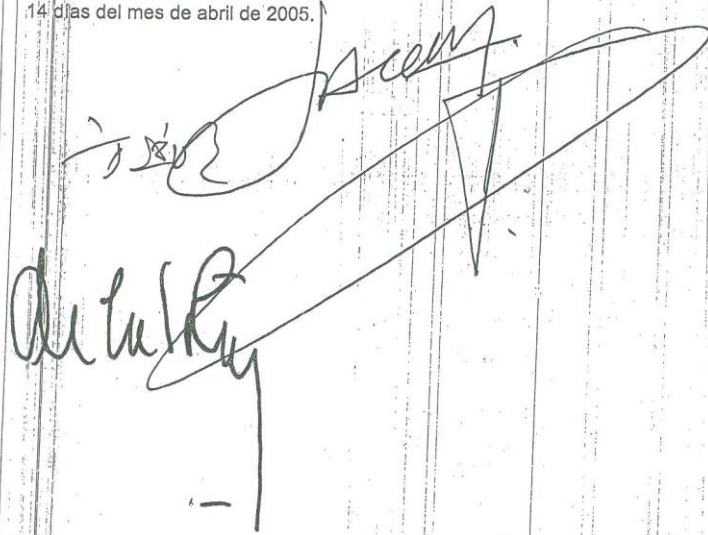
Si la Región requiriese a la Corporación el diseño de los proyectos definitivos y/o la prestación de otros servicios ofrecidos por la Corporación, antes de confirmar la financiación de los mismos, la Región asumirá los cargos por gastos de asistencia necesarios.



9209

Las partes acuerdan que todos los asuntos pendientes y adicionales que pudieren surgir del presente convenio, serán solucionados mediante consultas amistosas y francas y se incluirán mediante documentos adicionales.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en idioma chino y español, en la ciudad de Beijing a los 14 días del mes de abril de 2005.



The image shows two handwritten signatures. The top signature is in Chinese characters, and the bottom signature is in Spanish, appearing to read 'De la Torre'. Both signatures are written in black ink and are somewhat stylized.

**CONVENIO DE ESTABLECIMIENTO DE VINCULACIONES,
INETRCAMBIO, COOPERACION Y AMISTAD ENTRE LA PROVINCIA
DE HENAN DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA Y LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	ARG. Provincia de Entre Rios (decreto N° 3719 – expediente N°590939
1.2 Título	CONVENIO DE ESTABLECIMIENTO DE VINCULACIONES, INETRCAMBIO, COOPERACION Y AMISTAD ENTRE LA PROVINCIA DE HENAN DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
1.3 Fecha (s)	9 de mayo de 2005
1.4 Nivel de Descripción	
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	Cuatro (4) carillas tamaño A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Artículo 124° C. N. s/Reforma 1994
2.3 Historia Archivistita	Decreto N° 3719 – Expediente N° 590939
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objeto desarrollar de manera diversa intercambios y cooperación en los campos de economía y comercio bilateral, ciencia, tecnología y cultura, deporte y salud.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto – Siete (7) apartados

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y chino
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Papel
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Dirección de Despacho de Gobernación
5.2 Existencia y Localización de Copias	Coordinación de Cooperación, CARI
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio de hermanamiento
5.4 Notas de Publicación	B.O. de la Provincia

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Christian Maers
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Noviembre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Jorge Pedro Busti		Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Li Cheng Yu		Gobernador de la Provincia de Henan

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Entre Ríos	Paraná	
China	Henan		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Gobernador de la Provincia de Henan

3719

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

**CONVENIO DE ESTABLECIMIENTO DE VINCULACIONES, INTERCAMBIO,
COOPERACIÓN Y AMISTAD ENTRE LA PROVINCIA DE HENAN,
REPUBLICA POPULAR CHINA, Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
REPUBLICA ARGENTINA**

De acuerdo con los principios estipulados en el **Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Popular China y la República Argentina**, y ratificando el **Convenio Marco para el Establecimiento de Relaciones de Amistad y Cooperación entre las Provincias de Henan, República Popular China, y la provincia de Entre Ríos, República Argentina**, de fecha quince de junio de dos mil cuatro, las partes firmantes del presente acuerdo, representadas en este acto por el Sr. Li Cheng Yu en su carácter de Gobernador de la Provincia de Henan, en adelante "**HENAN**", y por el Dr. Jorge Pedro Busti en su carácter de Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, en adelante "**ENTRE RÍOS**" convienen en celebrar el mismo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Sobre la base de la igualdad y beneficio mutuo, las partes desarrollarán de manera diversa, intercambios y cooperaciones en los siguientes campos:

- a) economía y comercio bilateral,
- b) ciencia, tecnología y cultura,
- c) educación, deporte y salud.

SEGUNDA: "**HENAN**" y "**ENTRE RÍOS**" dan inicio a partir del día de la fecha, a una ronda de contactos frecuentes entre dirigentes, reparticiones gubernamentales, organizaciones productivas y empresarios, con la finalidad de realizar consultas respecto a los intercambios y cooperaciones enunciados en la cláusula PRIMERA, como así también en aquellos problemas que resultaren de interés común.

TERCERA: A tales fines, tanto los funcionarios, organismos públicos y empresarios, utilizarán los canales diplomáticos debidamente reconocidos al efecto.

3719

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

CUARTA: "HENAN" y "ENTRE RÍOS" mediante el presente convenio se comprometen a iniciar una relación asociativa permanente, cuyo objeto es la búsqueda e individualización de distintos proyectos productivos de interés mutuo, impulsando para ello la realización de actividades conjuntas que permitan y faciliten la transmisión e intercambio de conocimientos, tecnología y know-how concernientes a los diversos aspectos que prioricen las partes.-

QUINTA: Las provincias que suscriben el presente pondrán en conocimiento a sus respectivos gobiernos nacionales lo dispuesto en este CONVENIO .

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los nueve días del mes mayo del año dos mil cinco, en conformidad de las partes, se firma el presente convenio en dos ejemplares en idioma chino y en castellano, siendo ambos iguales, del mismo tenor y valor.



李成玉

**CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL ESTADO ARAGUA
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	ARG. Provincia de Entre Ríos
1.2 Título	CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL ESTADO ARAGUA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
1.3 Fecha (s)	2 de Octubre 2009
1.4 Nivel de Descripción	
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	Cuatro (4) carillas tamaño A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Artículo 124° C. N. s/Reforma 1994
2.3 Historia Archivistita	
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Convenio de hermanamiento cuyo objetivo es desarrollar proyectos de cooperación en diversas materias, así como continuar e intensificar el intercambio de conocimientos e información.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto – Siete (7) apartados

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Papel
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	
5.2 Existencia y Localización de Copias	Secretaría General y Relaciones Institucionales de la Gobernación, Coordinación de Cooperación, CARI
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio de hermanamiento
5.4 Notas de Publicación	B.O. de la Provincia

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Christian MAers
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Sergio Urribarri		Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Rafael Isea		Gobernador del Estado

		de Aragua
--	--	-----------

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Entre Ríos		
Venezuela	Aragua		
Venezuela		Caracas	

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Gobernador del Estado de Aragua

CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL ESTADO ARAGUA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Visto el interés manifestado por las autoridades y fuerzas vivas del Estado Portuguesa, República Bolivariana de Venezuela y de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en establecer un Hermanamiento, el Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, representado por su Gobernador, Ciudadano Rafael Isea, y la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada por su Gobernador, Sr. Sergio Urribarrí, en adelante denominados "**las Partes**", suscriben el dos (2) de octubre de dos mil nueve el presente Convenio sobre la base de la amistad que une a ambos países y con el fin de su afianzamiento mediante la identificación de nuevos campos de interés mutuo y el desarrollo de intercambios y cooperación con el fin de lograr una mejor prosperidad y crecimiento de **las Partes**.

Ambos gobiernos tienen la intención de desarrollar proyectos de cooperación en el marco de las posibilidades y términos legales de la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela por cuanto declaran su deseo de continuar e intensificar la futura cooperación según el presente Convenio de Hermanamiento:

1. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Concientes de que la cooperación bilateral fomenta el entendimiento entre los estados y sus pueblos en virtud del significado fundamental que detenta la creación de relaciones recíprocamente útiles entre ciudades y regiones al contribuir al mejor conocimiento entre sus ciudadanos, **las Partes** promoverán el intercambio de experiencias que contribuyan a la solución de problemas de carácter social, económico y ecológico.

Las Partes procurarán intensificar el intercambio de conocimientos e información emprendido, *especialmente en lo relacionado con:*

- Efectos de la globalización de la economía sobre las ciudades y sus entornos;
- Relación entre las ciudades y su cinturón urbano;
- Cambios en los mercados locales y regionales de trabajo así como en las capacidades y conocimientos de los trabajadores, alcances de la acción municipal en la materia (en especial en el área de la educación);
- Migraciones y sus consecuencias, políticas para la retención de las generaciones jóvenes;
- Cambios en las estructuras demográficas con directas consecuencias en los servicios municipales, particularmente en el área social y de la salud;
- Reducción de los déficits del presupuesto comunal;

- Problemas del transporte, en particular el desarrollo y/o la ampliación del servicio de transporte público urbano;
- Problemas de la protección del medio ambiente, en particular en el uso de energía no renovable; análisis de recursos energéticos alternativos.

II. EN EL ÁMBITO REGIONAL:

Las Partes propiciarán el conocimiento de la contraparte en sus áreas de influencia, promoviendo la participación de la población en eventos relacionados con el Hermanamiento, compartiendo las experiencias adquiridas en este marco.

III. EN EL ÁMBITO LOCAL:

Las Partes fomentarán los contactos entre grupos y asociaciones políticas y sociales, entidades empresariales, establecimientos educativos, clubes deportivos, entre otros, con el propósito de que la presente iniciativa de Hermanamiento se desarrolle en el tiempo, transformándose en un objetivo permanente de la comunidad toda.

IV. EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

Las Partes colaborarán en el ámbito de la gestión municipal y, sobre la base de la reciprocidad, llevarán a cabo un intercambio de experiencias e información sobre las buenas prácticas en términos de eficiencia y efectividad, haciendo hincapié en los siguientes campos:

- administración municipal y atención al público
- estructura impositiva y manejo del presupuesto
- desarrollo de la infraestructura urbana (servicios, transporte, etc.)
- planificación, organización y gestión del transporte
- limpieza urbana y tratamiento de residuos, con particular énfasis en su reciclaje
- desarrollo del sistema educativo, promoción y formación del cuerpo docente así como de todo lo que hace al perfeccionamiento pedagógico.

V. EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y COMERCIAL

Las Partes apoyarán la cooperación en este sector, con la aplicación de las siguientes medidas:

- intercambio de datos estadísticos e información pertinente

- promoción de la participación de empresas en ferias, exposiciones y eventos internacionales que se lleven a cabo
- apoyo a estrategias para entablar contactos que favorezcan la cooperación entre empresas públicas y privadas de las dos Partes.
- Promoción de acciones conjuntas que promuevan el turismo como vehículo por excelencia para el conocimiento recíproco.

VI. EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES

Las Partes estructurarán un calendario de eventos directamente e indirectamente relacionados con el presente Convenio, además de utilizar todo instrumento de vinculación cultural de que dispongan para ampliar el conocimiento recíproco en las áreas enunciadas con vistas al enriquecimiento cultural de sus respectivas poblaciones, a saber:


- exposiciones artísticas
- coproducciones fotográficas y/o cinematográficas
- giras de grupos de teatro, danza y música
- producción de programas documentales para medios de comunicación y establecimientos educativos
- colonias de vacaciones
- torneos deportivos

VII. GENERALIDADES

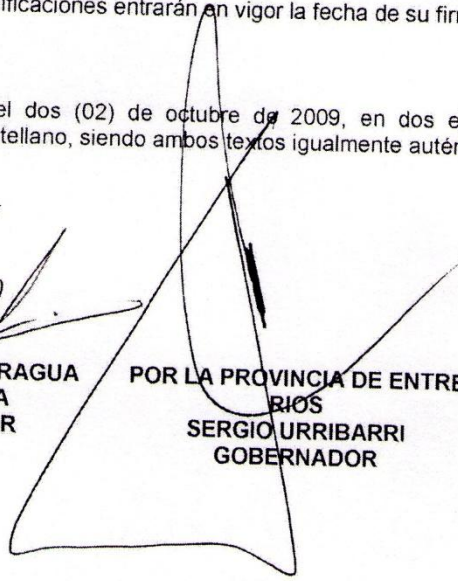
- a. **Las Partes** favorecerán y, en el marco de sus posibilidades, promoverán otros proyectos que aporten contribuciones en el espíritu de este Convenio.
- b. El intercambio y la cooperación se darán según las condiciones usuales, es decir, la Parte emisora asume los costos del viaje de ida y vuelta y alojamiento, y la receptora, los gastos de transporte local y recepciones que se produzcan en el lugar de destino. Como complemento de lo antedicho, pueden acordarse condiciones especiales para la ejecución de determinados proyectos.
- c. Definirán, previo a la implementación, los detalles de futuros proyectos concretos en materia de intercambio y/o cooperación. La elaboración y el seguimiento de estos programas operativos corresponderán a las oficinas competentes en las áreas respectivas en cada ciudad.
- d. La Parte anfitriona financiará los gastos de estadía –previamente acordados- de la otra parte, mientras que la Parte visitante asumirá los gastos de su traslado internacional
- e. **El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma** y tendrá una duración de dos años renovable automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra su

- intención de darlo por terminado, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su expiración.
- f. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita a la otra. La terminación surtirá efectos a los sesenta (60) días de recibida la notificación. La terminación no afectará el desarrollo y conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante la vigencia del presente Convenio.
 - g. Cualquier controversia que provenga de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo por **las Partes**.
 - h. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad común de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor la fecha de su firma.

Suscrito en Caracas, el dos (02) de octubre de 2009, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.



POR EL ESTADO ARAGUA
RAFAEL ISEA
GOBERNADOR



POR LA PROVINCIA DE ENTRE
RIOS
SERGIO URIBARRI
GOBERNADOR

**CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL ESTADO
PORTUGUESA
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	ARG. Provincia de Entre Ríos
1.2 Título	CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL ESTADO PORTUGUESA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
1.3 Fecha (s)	2 de Octubre 2009
1.4 Nivel de Descripción	
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	Cuatro (4) carillas tamaño A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Artículo 124° C. N. s/Reforma 1994
2.3 Historia Archivistita	
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Convenio de hermanamiento cuyo objetivo es desarrollar proyectos de cooperación en diversas materias, así como continuar e intensificar el intercambio de conocimientos e información.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto - Siete (7) apartados

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Papel
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Comercio
5.2 Existencia y Localización de Copias	Secretaría General y Relaciones Institucionales de la Gobernación, Coordinación de Cooperación, CARI
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio de hermanamiento
5.4 Notas de Publicación	B.O. de la Provincia

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Christian Maers
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Sergio Urribarri		Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Wilmar Castro Soteldo		Gobernador del Estado de Portuguesa

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Entre Ríos		
Venezuela	Portuguesa		
Venezuela		Caracas	

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Gobernador del Estado de Portuguesa

FICHA N° 02

VENEZUELA

CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL ESTADO PORTUGUESA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Visto el interés manifestado por las autoridades y fuerzas vivas del Estado Portuguesa, República Bolivariana de Venezuela y de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en establecer un Hermanamiento, el Estado Portuguesa, República Bolivariana de Venezuela, representado por su Gobernador, Ciudadano Wilmar Castro Soteldo, y la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada por su Gobernador, Sr. Sergio Urribarrí, en adelante denominados "**las Partes**", suscriben el dos (2) de octubre de dos mil nueve el presente Convenio sobre la base de la amistad que une a ambos países y con el fin de su alianzamiento mediante la identificación de nuevos campos de interés mutuo y el desarrollo de intercambios y cooperación con el fin de lograr una mejor prosperidad y crecimiento de **las Partes**.

Ambos gobiernos tienen la intención de desarrollar proyectos de cooperación en el marco de las posibilidades y términos legales de la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela por cuanto declaran su deseo de continuar e intensificar la futura cooperación según el presente Convenio de Hermanamiento:

1. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Concientes de que la cooperación bilateral fomenta el entendimiento entre los estados y sus pueblos en virtud del significado fundamental que dotenta la creación de relaciones recíprocamente útiles entre ciudades y regiones al contribuir al mejor conocimiento entre sus ciudadanos, **las Partes** promoverán el intercambio de experiencias que contribuyan a la solución de problemas de carácter social, económico y ecológico.

Las Partes procurarán intensificar el intercambio de conocimientos e información emprendido, *especialmente en lo relacionado con:*

- Efectos de la globalización de la economía sobre las ciudades y sus entornos;
- Relación entre las ciudades y su cinturón urbano;
- Cambios en los mercados locales y regionales de trabajo así como en las capacidades y conocimientos de los trabajadores, alcances de la acción municipal en la materia (en especial en el área de la educación);
- Migraciones y sus consecuencias, políticas para la retención de las generaciones jóvenes;
- Cambios en las estructuras demográficas con directas consecuencias en los servicios municipales, particularmente en el área social y de la salud;
- Reducción de los déficits del presupuesto comunal;

- Problemas del transporte, en particular el desarrollo y/o la ampliación del servicio de transporte público urbano;
- Problemas de la protección del medio ambiente, en particular en el uso de energía no renovable; análisis de recursos energéticos alternativos.

II. EN EL ÁMBITO REGIONAL:

Las Partes propiciarán el conocimiento de la contraparte en sus áreas de influencia, promoviendo la participación de la población en eventos relacionados con el Hermanamiento, compartiendo las experiencias adquiridas en este marco.

III. EN EL ÁMBITO LOCAL:

Las Partes fomentarán los contactos entre grupos y asociaciones políticas y sociales, entidades empresariales, establecimientos educativos, clubes deportivos, entre otros, con el propósito de que la presente iniciativa de Hermanamiento se desarrolle en el tiempo, transformándose en un objetivo permanente de la comunidad toda.

IV. EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

Las Partes colaborarán en el ámbito de la gestión municipal y, sobre la base de la reciprocidad, llevarán a cabo un intercambio de experiencias e información sobre las buenas prácticas en términos de eficiencia y efectividad, haciendo hincapié en los siguientes campos:

- administración municipal y atención al público
- estructura impositiva y manejo del presupuesto
- desarrollo de la infraestructura urbana (servicios, transporte, etc.)
- planificación, organización y gestión del transporte
- limpieza urbana y tratamiento de residuos, con particular énfasis en su reciclaje
- desarrollo del sistema educativo, promoción y formación del cuerpo docente así como de todo lo que hace al perfeccionamiento pedagógico

V. EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y COMERCIAL

Las Partes apoyarán la cooperación en este sector, con la aplicación de las siguientes medidas:

- intercambio de datos estadísticos e información pertinente

- promoción de la participación de empresas en ferias, exposiciones y eventos internacionales que se lleven a cabo
- apoyo a estrategias para entablar contactos que favorezcan la cooperación entre empresas públicas y privadas de las dos Partes.
- Promoción de acciones conjuntas que promuevan el turismo como vehículo por excelencia para el conocimiento recíproco.

VI. EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES

Las Partes estructurarán un calendario de eventos directamente e indirectamente relacionados con el presente Convenio, además de utilizar todo instrumento de vinculación cultural de que dispongan para ampliar el conocimiento recíproco en las áreas enunciadas con vistas al enriquecimiento cultural de sus respectivas poblaciones, a saber:

- exposiciones artísticas
- coproducciones fotográficas y/o cinematográficas
- giras de grupos de teatro, danza y música
- producción de programas documentales para medios de comunicación y establecimientos educativos
- colonias de vacaciones
- torneos deportivos

VII. GENERALIDADES

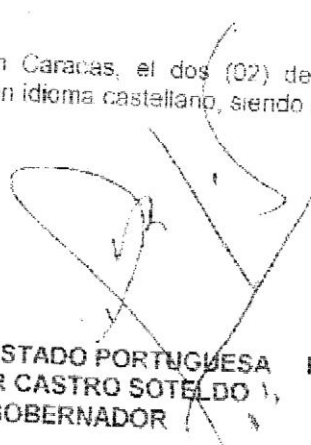
- a. Las Partes favorecerán y, en el marco de sus posibilidades, promoverán otros proyectos que aporten contribuciones en el espíritu de este Convenio.
- b. El intercambio y la cooperación se darán según las condiciones usuales, es decir, la Parte emisora asume los costos del viaje de ida y vuelta y alojamiento, y la receptora, los gastos de transporte local y recepciones que se produzcan en el lugar de destino. Como complemento de lo antedicho, pueden acordarse condiciones especiales para la ejecución de determinados proyectos.
- c. Definirán, previo a la implementación, los detalles de futuros proyectos concretos en materia de intercambio y/o cooperación. La elaboración y el seguimiento de estos programas operativos corresponderán a las oficinas competentes en las áreas respectivas en cada ciudad.
- d. La Parte anfitriona financiará los gastos de estadia -previamente acordados- de la otra parte, mientras que la Parte visitante asumirá los gastos de su traslado internacional.
- e. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años renovable automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra su

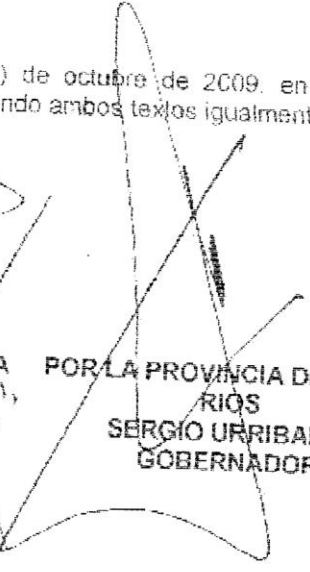
2 años

- intención de darlo por terminado, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su expiración.
- f. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación escrita a la otra. La terminación surtirá efectos a los sesenta (60) días de recibida la notificación. La terminación no afectará el desarrollo y conclusión de las acciones de cooperación que hubieron sido formalizadas durante la vigencia del presente Convenio.
 - g. Cualquier controversia que provenga de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo por **las Partes**.
 - h. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad común de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor la fecha de su firma.

Suscrito en Caracas, el dos (02) de octubre de 2009, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

02/10/09


POR EL ESTADO PORTUGUESA
WILMAR CASTRO SOTELDO
GOBERNADOR


POR LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS
SERGIO URIBARRI
GOBERNADOR

**CARTA DE INTENCION ENTRE LA AGENCIA DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Y LA FACULTAD DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES DE
LA UNIVERSIDAD DE MARYLAND**

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	ARG. Provincia de Entre Ríos
1.2 Título	CARTA DE INTENCION ENTRE LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y LA FACULTAD DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE MARYLAND
1.3 Fecha (s)	8 de abril de 2010
1.4 Nivel de Descripción	
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	Seis (6) carillas tamaño A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Artículo 124° C. N. s/Reforma 1994
2.3 Historia Archivistita	
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Carta de intención con objeto de afianzar y fortalecer las actividades de cooperación científica, tecnológica y académica de interés mutuo.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto - Siete (7) apartados

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y Inglés
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Papel
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Agencia de Ciencia, tecnología e innovación de la provincia de Entre Ríos
5.2 Existencia y Localización de Copias	Coordinación de Cooperación, CARI
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Carta de intención
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Christian Maers
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Noviembre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Jorge Amado Gerard		Director ACTIER
Cheng-i Wei		Decano Facultad de Agricultura y Recursos Naturales de la Universidad de Maryland

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Entre Ríos		
Estados Unidos de Norte América		Maryland	

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Director ACTIER
Decano Facultad de Agricultura y Recursos Naturales de la Universidad de Maryland



Gobierno de Entre Ríos

Maryland

FICHA N° 04

CARTA DE INTENCIÓN CON MOTIVO DE CONSTITUIR UN FONDO COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y ACADÉMICA ENTRE LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA FACULTAD DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE MARYLAND (COLLEGE OF AGRICULTURE AND NATURAL RESOURCES UNIVERSITY OF MARYLAND COLLEGE PARK).

La Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos representada en este acto por su Director Ing. Jorge Amado Gerard ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y la Facultad de Agricultura y Recursos Naturales de la Universidad de Maryland, representada en este acto por su Decano Dr. Cheng – i Wei, en adelante denominados **LAS PARTES.**

RECONOCIENDO que las Partes han desarrollado un acercamiento mutuo sobre la base de recíprocas visitas y con el fin de afianzar mediante la identificación de nuevos campos de interés común y el desarrollo de intercambios y cooperación con el objeto de lograr una mejor prosperidad y crecimiento de ambas Partes;

ANIMADOS por el deseo de fortalecer, promover y ampliar las buenas relaciones existentes entre las Partes;

CONVENCIDOS de que la cooperación, la capacitación de estudiantes y personal docente y la promoción de la producción científica y académica contribuyen a propiciar aún más la integración, el desarrollo y fortalecimiento de los vínculos existentes;

DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Lic. ANA MARÍA LAFFITTE
SUBDIRECTORA
Agencia de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Entre Ríos
A.C.T.I.E.R



Gobierno de Entre Ríos

CONFORMES en que para lograr el desarrollo integral de las aspiraciones de las Partes, es vital promover la organización y la participación directa de los actores académicos e institucionales;

Por todo lo cual las Partes acuerdan suscribir la presente Carta de Intención.

PRIMERO: La presente Carta de Intención tiene por objeto afianzar y fortalecer las actividades de cooperación científica, tecnológica y académica de interés mutuo para lograr una mejor prosperidad y crecimiento de las Partes.-

SEGUNDO: El desarrollo de las aspiraciones en el ámbito de la presente Carta de Intención será realizado sobre la base de los principios de solidaridad, reciprocidad, complementariedad y respeto mutuo.-

TERCERO: En el marco de la presente Carta de Intención se propone la creación de un Fondo Común para el Financiamiento de Proyectos de Cooperación Científica, Tecnológica y Académica (en adelante el Fondo) vinculados a áreas de interés mutuo.-

CUARTO: El Fondo se constituirá económicamente sobre la base de aportes financieros de las Partes y de otros actores interesados en sumarse al mencionado Fondo.-

QUINTO: Cada una de las Partes aportará inicialmente al Fondo una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000,00).-

SEXTO: Con los mismos fines acordados en la presente Carta se invita al Centro Regional Entre Ríos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a sumarse al Fondo.-

DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.

Lic. ANA MARÍA LAFFITTE
SUBDIRECTORA
Agencia de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Entre Ríos
ACT IER



Gobierno de Entre Ríos

SEPTIMO: Los proyectos y la capacitación de alumnos y docentes plausibles de ser financiados por el Fondo deberán ser establecidos sobre la base de los temas acordados de común acuerdo entre las Partes y deberán contemplar como condición sine qua non que los mismos sean ejecutados en el territorio de la Provincia de Entre Ríos y / o en la Universidad de Maryland. La aceptación de los potenciales postulantes estará sujeta a la satisfacción de los criterios establecidos en la reglamentación vigente de la Universidad de Maryland, College Park.-

Las Partes constituirán una Comisión Especial para la implementación y ejecución de las actividades acordadas en la presente Carta, así como para la incorporación de nuevos aportantes al Fondo.-

Cada actividad específica deberá ser instrumentada a través de convenios particulares especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las acciones acordadas.-

OCTAVO: La presente Carta de Intención podrá ser enmendada o modificada de común acuerdo entre las Partes.-

NOVENO: Las Partes convienen que cualquier controversia que pudiere surgir de la interpretación, implementación y/o aplicación de la presente Carta de Intención será resuelta amigablemente, mediante negociación directa entre ellas.-

En la Ciudad de Paraná, a los ocho días del mes de Abril del año 2010, se suscriben tres ejemplares en español y tres ejemplares en inglés de un mismo tenor y a un solo efecto.-

8/04/10

DEJO CONSTANCIA QUE LO PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.

C. Wei
[Signature]
Lic. ANA MARIA LATITTE
SUBDIRECTORA
Agencia de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Entre Ríos
ACT IER



Gobierno de Entre Ríos

Jorge Amado Gerard

Agencia de Ciencia Tecnología e Innovación de Entre Ríos.-

Jorge Amado Gerard.

Cheng-i Wei

College of Agriculture and Natural Resources, University of Maryland, College Park.-

Cheng-i Wei.

Ricardo Amavet

Centro Regional Entre Ríos, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-

Ricardo Amavet

DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.



Ana María Lafitte
LIC. ANA MARÍA LAFITTE
SUBDIRECTORA
Agencia de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Entre Ríos
ACTIER

LETTER OF INTENT FOR THE CREATION OF A COMMON FUND AIMED AT FINANCING TECHNOLOGICAL AND ACADEMIC COOPERATION PROJECTS BETWEEN THE "SCIENCE, TECHNOLOGY, AND INNOVATION AGENCY OF THE PROVINCE OF ENTRE RIOS" AND THE "COLLEGE OF AGRICULTURE AND NATURAL RESOURCES, UNIVERSITY OF MARYLAND, COLLEGE PARK."

The Agency of Science, Technology, and Innovation of the Province of Entre Ríos, herein represented by its Director, Engineer Jorge Amado Gerard ad referendum of the Governor of the Province of Entre Ríos, and the College of Agriculture and Natural Resources of the University of Maryland, herein represented by its Dean, Dr. Cheng-i Wei, hereinafter referred to as **THE PARTIES**.

ACKNOWLEDGING that the Parties have started a mutual approach on the basis of reciprocal visits with the purpose of consolidating, by identifying areas of mutual interest, the development of exchanges and cooperation with the aim of enhancing prosperity and growth of both Parties;

ENCOURAGED by the desire of strengthening, promoting, and further developing the existing relations between the Parties;

CONVINCED that cooperation, and training of students and teaching staff, as well as the promotion of scientific and academic production will contribute to enhancing integration, development, and strengthening of existing bonds;

AWARE that to attain the integral development of the Parties' intents, it is of vital importance to promote the organization and direct participation of academic and institutional stakeholders;

Therefore the Parties agree to subscribe this Letter of Intent.

ONE: The purpose of this Letter of Intent is to consolidate and strengthen all activities related to scientific, technological, and academic cooperation of common interest in order to enhance prosperity and growth of the Parties.

TWO: The development of areas of common interest within the Framework of this Letter of Intent shall be accomplished on the basis of the principles of solidarity, reciprocity, complementarity, and mutual respect.

THREE: This Letter of Intent provides for the creation of a **Common Fund to Finance Scientific, Technological, and Academic Cooperation Projects** (hereinafter referred to as the Fund) related to areas of mutual interest.

FOUR: The Fund shall be financially constituted on the basis of funds provided by the Parties as well as other stakeholders interested in becoming part of said Fund.

FIVE: Each of the Parties shall initially allot to the Fund an amount of FIFTY THOUSAND U.S. DOLLARS (USD 50,000.00).

[Handwritten signatures]

SECRET

SIX: With the same purposes laid down in this Letter of Intent, the Entre Ríos Regional Center of the National Institute of Agricultural Technology (INTA) is hereby invited to become part of the Fund.

SEVEN: The projects and training of students and professors eligible to obtain support from the Fund shall be established on the basis of the topics to be agreed upon by the Parties and shall contemplate as a *sine qua non* condition that said projects be carried out within the territory of the Province of Entre Ríos and / or at the University of Maryland. The acceptance of the prospective candidates shall be subject to their compliance with the criteria laid down in the rules currently in force at the University of Maryland, College Park.

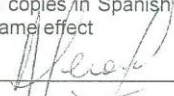
The Parties shall create a Special Committee in charge of implementing and carrying out the activities agreed upon in this Letter of Intent, as well as the incorporation of new contributors to the Fund.

Each specific activity shall be subject to and executed through specific agreements drafted in accordance with the type of agreed upon activities.


EIGHT: This Letter of Intent can be amended or modified by mutual agreement of the Parties.

NINE: The Parties agree that any controversy that might arise as a result of the construction, implementation, and/or execution of this Letter of Intent shall be resolved amicably through direct negotiation between the Parties.

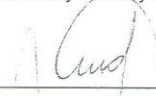
Subscribed in the City of Paraná, on this eight day of April of the year 2010, in three copies in Spanish and three copies in English, of the same tenor and to the same effect



Jorge Amado Gerard
Science, Technology, and Innovation Agency of Entre Ríos



Cheng-i Wei
College of Agriculture and Natural Resources,
University of Maryland, College Park



Ricardo Amavet
Regional Center of Entre Ríos, National Agricultural Technology Institute

DELO COMPTANT DE LA CANTIDAD DE COPIAS ORIGINALS QUE SE HAN DE ELABORAR

**CARTA DE MANIFESTACION ENTRE LA DIRECCION DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE
EDUCACION DE MADRID Y LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS A
TRAVES DEL ACTIER**

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	ARG. Provincia de Entre Rios
1.2 Título	CARTA DE MANIFIESTO ENTRE LA DIRECCION DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE MADRID Y LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS A TRAVES DEL ACTIER
1.3 Fecha (s)	25 de agosto de 2010
1.4 Nivel de Descripción	
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	Tres (3) carillas tamaño A4

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Agencia de Ciencia, Tecnología e innovación de la provincia de Entre Ríos
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Artículo 124º C. N. s/Reforma 1994
2.3 Historia Archivistita	
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	La carta de Manifestación tiene por objeto afianzar y fortalecer las actividades de cooperación científica, tecnológica y de asistencia técnica internacional
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Visto - Siete (7) apartados

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Papel
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Agencia de Ciencia, tecnología e innovación de la Provincia de Entre Ríos
5.2 Existencia y Localización de Copias	Coordinación de Cooperación
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Asistencia técnica científica internacional
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Christian Maers
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) - ISAAR
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Noviembre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Ana María Laffitte		Subdirectora de ACTIER
Julio Cesar Ondategui Rubio		Asesor Dirección de Universidades e Investigaciones de la

		Consejería de Educación de Madrid
--	--	--------------------------------------

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Entre Ríos	Concordia	
España		Madrid	

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Directora ACTIER
Subdirectora ACTIER

30/08/10
Asesor
español

Asesor Español

FICHA N° 06

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CON MOTIVO DE FORTALECER LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CIENTÍFICA INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ACTUALIZACIÓN EN MODELOS DE GESTIÓN PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN DE UN SISTEMA DE INNOVACIÓN EN ENTRE RÍOS", A TRAVÉS DEL PROGRAMA HISPANO ARGENTINO SOBRE GOBERNABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACIÓN, FINANCIADO POR LA OFICINA DE COOPERACIÓN ESPAÑOLA (AECID).

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos (ACTIER) representada en este acto por su Directora Prof. Silvia Susana Kupervaser y la Subdirectora Lic. Ana María Laffitte, responsable a cargo del Programa de referencia, el asesor de la Dirección de Universidades e Investigaciones de la Consejería de Educación de Madrid, Dr. Julio César Ondategui Rubio y las instituciones abajo firmantes miembros del Polo Tecnológico de Paraná y la Región y el Polo Tecnológico de la Región de Salto Grande, respectivamente, manifiestan, que:

DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.

RECONOCIENDO que se viene realizando una trabajo interinstitucional para el desarrollo y consolidación de Polos y Parques Científicos Tecnológicos e Incubadoras de Empresas en la provincia de Entre Ríos, que hoy cuentan con la visita del experto español del Dr. Julio César Ondategui Rubio, asesor de la Dirección de Universidades e Investigaciones de la Consejería de Educación de Madrid, para realizar una asistencia técnica en el marco del Programa de referencia con el fin de afianzar el fortalecimiento del Polo Tecnológico de Paraná y la Región y el Polo Tecnológico de Salto Grande como un factor clave para consolidar de forma sustentable el desarrollo económico y social de la Provincia de Entre Ríos, en la convicción que el crecimiento económico debe sustentarse en forma creciente en las capacidades propias de investigación, desarrollo e innovación y sus infraestructuras relacionadas.

ANIMADOS por el deseo de fortalecer, promover, ampliar y consolidar las buenas relaciones existentes entre las instituciones participantes en cada uno de los mencionados Polos Tecnológicos así como también el fortalecimiento del Sistema de Innovación de la Provincia de Entre Ríos en su conjunto.

CONVENCIDOS de que la cooperación y la asistencia técnica internacional para la promoción del sistema de innovación provincial y sus infraestructuras de apoyo, merecen un capítulo aparte, sustentados en la capacidad de observación y adaptación de los modelos predominantes de escala regional e internacional en materia de promoción y valoración social de tan estratégica actividad, en especial su asociación vinculante con las potencialidades de la provincia y el surgimiento de modelos generadores de valor superadores de la tradicional estructura de producción primaria de Entre Ríos.

CONFORMES que para lograr el desarrollo integral de estas aspiraciones, es vital promover la organización y la participación directa de los expertos internacionales en la materia, así como también la



interacción e intercambios nacionales e internacionales entre los integrantes de estas experiencias junto con la ACTIER.

Por todo lo cual manifiestan el interés de continuar consolidado dichas acciones manifestando su interés en:

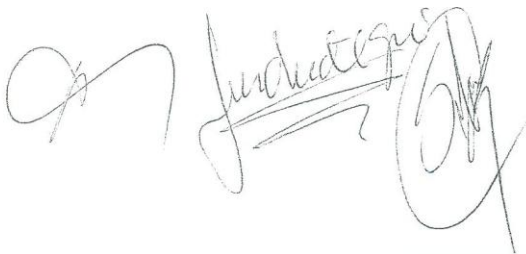
PRIMERO: La presente Carta de Manifestación de Interés tiene por objeto afianzar y fortalecer las actividades de cooperación científica, tecnológica y de asistencia técnica internacional para lograr una mejor prosperidad y crecimiento de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

SEGUNDO: El desarrollo de las aspiraciones en el ámbito de la presente Carta de Manifestación de interés será realizado sobre la base de los principios de solidaridad, reciprocidad, complementariedad y respeto mutuo.

TERCERO: En el marco de la presente Carta de Manifestación de Interés la ACTIER en la medida de sus posibilidades se compromete a solicitar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el apoyo de la Oficina de Cooperación Española para la continuidad del Programa de Actualización en Modelos de Gestión Pública para la Promoción de un Sistema de Innovación en Entre Ríos, con el fin de:

- Continuar con la asistencia técnica del Dr. Julio César Ondategui Rubio y/o de expertos españoles que se requieran para:
 - El desarrollo del Sistema de Innovación de la Provincia de Entre Ríos que incluya El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos (Plan de I+D+i, prioridades de investigación, formación de recursos humanos e infraestructuras de apoyo tecnológico y de servicios)
 - El fortalecimiento de los Polos Tecnológico de Paraná y la Región y el Polo Tecnológico Salto Grande, así como también las infraestructuras científicas tecnológicas necesarias que permitan fortalecer, dinamizar y consolidar dicho sistema.
- La interacción e intercambios nacionales e internacionales entre los integrantes de estas experiencias junto con la ACTIER.

CUARTO: La Coordinación de la presente Carta de Manifestación de Interés estará a cargo de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos -ACTIER, la que tendrá a su cargo la presentación y coordinación de los Programas y Proyectos anuales que se acuerden y presenten en cada oportunidad ante las autoridades provinciales y nacionales.



QUINTO: Cada actividad específica deberá ser instrumentada a través de proyectos específicos los que deberán ser presentados por el Gobierno de Entre Ríos a través de la ACTIER ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

En la Ciudad de Paraná, a los veinticinco días del mes de Agosto de 2010, y en la ciudad de Concordia a los treinta días del mes de Agosto se suscriben tres ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. ANA MARIA LAPPITTE
SUBDIRECTORA
Agencia de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Entre Ríos
ACTIER



Prof. SILVIA SUSANA KUPERVASER
DIRECTORA
A.C.T.I.E.R.
M.D.S.E.C.y.T.

DEJO CONSTANCIA DE LA RECEPCION
COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE A LA VERA.

CONCLUSIONES

La concreción del Proyecto de "*Sistematización y Publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por la Provincia de Entre Ríos*" significó un gran esfuerzo de colaboración, coordinación y trabajo en conjunto entre las partes involucradas, en un ámbito de armonía, cordialidad y eficiencia.

En primer lugar, las tareas preparatorias fueron desarrolladas en un todo acorde a lo previsto por el Director del *Comité de Provincias en el Plano Internacional* del CARI, Embajador Eduardo Iglesias. Asimismo, las coordinadoras del Proyecto, Lic. Carbajal y Machado, trabajaron con dedicación y en perfecta sincronía con el equipo de trabajo de la Provincia de Entre Ríos, liderado por el Lic. Christian Maers.

El procedimiento de avance de las tareas siguió el siguiente esquema:

1. Identificación y reunión de la mayor parte de los Convenios Internacionales firmados por la Provincia. Se acordaron los principales términos del trabajo vía telefónica con la Dra. Kunath el Lic. Maers y, más adelante, se mantuvo una reunión de coordinación en la ciudad de Buenos Aires
2. Evaluación, inventario, análisis y depuración de los convenios, e informatización de aquellos que estuvieran solamente en formato papel.
3. Sistematización y fichaje según la metodología establecida en la "**Norma Internacional General de Descripción Archivística**" ISAD (G), que rige en la Comunidad Europea. Esta tarea estuvo a cargo fundamentalmente del Lic. Maers.
4. Realización de varias reuniones de seguimiento con los responsables del proyecto por parte del CARI y de la Provincia de Entre Ríos.
5. Elaboración y presentación del *dossier* final.

En cuanto a los resultados obtenidos, se pudo identificar nueve instrumentos de carácter internacional firmados por la provincia, que demuestran su claro esfuerzo en pos de su internacionalización no solo con países de América Latina –como Venezuela-, sino también con otros más alejados, tales como Italia y China. Sin dudas, se puede apreciar la importancia que otorga Entre Ríos a sus relaciones con otros países en el sentido de mejorar e incrementar las oportunidades para el crecimiento y desarrollo de los distintos sectores de dicha provincia argentina.